



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-447-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, con referencia **IN-036-03-2015**, derivado de la revisión al seguimiento y cumplimiento a la implantación e implementación de las recomendaciones contenidas en los informes con referencia IN-036-04-08 e IN-036-04-10 de la Facultad de Agronomía (FAGRO); IN-036-01-10 de la Facultad de Desarrollo Rural (FDR); IN-036-02-12 de la Facultad de Ciencia Animal (FACA); e, IN-036-005-08 de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA), remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento e implantación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Agraria; por parte de los servidores públicos responsables de la implantación de las recomendaciones, en los términos y plazos establecidos conforme a las leyes, normativas y disposiciones aplicables; **b)** Obtener los documentos soportes y comprobar a través de evidencias pertinentes el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas correspondientes; y, **c)** Identificar a los servidores públicos responsables que aún no han cumplido con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad Auditada. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de las diecinueve (19) recomendaciones contenidas en los informes objeto de seguimiento, dieciséis (16) se encuentran implantadas y tres (3) están en proceso de implementación, las cuales se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-447-16

describen en los anexos I, II, y III del Informe bajo examen. Por las recomendaciones no implantadas en su totalidad se reiterará a la Máxima Autoridad de la Universidad Agraria el deber que tiene de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y así se resolverá. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, con referencia **IN-036-03-2015**, derivado de la revisión al seguimiento y cumplimiento a la implantación e implementación de las recomendaciones contenidas en los informes con referencia IN-036-04-08 e IN-036-04-10 de la Facultad de Agronomía (FAGRO); IN-036-01-10 de la Facultad de Desarrollo Rural (FDR); IN-036-02-12 de la Facultad de Ciencia Animal (FACA); e, IN-036-005-08 de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior